

1 **PRIMERO.-** Constituyese en este cantón la Compañía que se denominará **SUMPAMAR S.A.**, la
2 misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se
3 expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: 1) Producción
4 y comercialización de pescado, harina de calamar, harina de camarón y subproductos; 2) Importación,
5 distribución, compra, venta, elaboración, confección, reparación, producción, industrialización,
6 mantenimiento y exportación de: vehículos automotores, cubiertas, cámaras, ruedas y llantas y sus
7 accesorios complementarios, repuestos, accesorios y lubricantes, toda clase de combustible, gasolina,
8 diesel, kérex, gas y derivados del petróleo, aeronaves, helicópteros y sus motores, maquinarias y
9 equipos agrícolas, pecuarios, industriales eléctricos, acoples de mangueras y conexiones para
10 maquinarias y más equipos mecánicos, materiales de construcción, aparatos y suministros eléctricos,
11 electrodomésticos, equipos de seguridad y protección industrial, todo tipo de metales, en forma de
12 materia prima o en formas manufacturadas y estructuras, bajo forma de chatarra u otras, productos
13 plásticos para usos domésticos, industrial y comercial, máquinas fotocopiadoras, faxes, impresoras,
14 tintas y sus accesorios complementarios, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia
15 prima conexa (pulpa, tinta, etcétera), instrumentos y partes, equipos de accesorios, productos
16 farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para uso humano y antibióticos, productos
17 químicos, cosméticos, perfumes, composiciones para la perfumería, especialidades aromáticas, aceites
18 esenciales, especialidades aromáticas y materia prima para aromas y sabores, artículos de perfumería,
19 cosméticos, productos de belleza, productos alimenticios que integren el recetario médico, artículos
20 de puericultura, higiene y salubridad, aparatos e instrumental médicos, quirúrgicos y ortopédicos y
21 afines, equipos ópticos y oftalmológicos, instrumental para laboratorios, uniformes, ropa en general,
22 pantalones, camisas, botas, zapatos, gorras, carteras, cinturones y prendas de vestir e indumentaria
23 nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen, artículos de
24 deporte y atletismo, aparatos eléctricos, electrodomésticos, como aires acondicionados,
25 refrigeradoras, televisores, surtidores de agua; aparatos de relojería, sus partes y accesorios, madera,
26 muebles, artículos de ebanistería en sus más variados tipos, artículos de cerámica, artículos de vidrio y
27 cristal, artículos de hierro y acero, artículos de artesanía, artículos de cordelería, artículos de bazar,
28 aparatos y mercaderías para el confort del hogar, colchones, mosquiteros, camas, artículos de oficina.



3 de juguetería y librería, instrumentos de música, joyas y artículos conexos en la rama de joyería,
 4 productos de cuero, telas, productos no tradicionales, productos químicos, materia activa o
 5 compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y
 6 aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos naturales, bebidas alcohólicas, aguas y
 7 aguas gaseosas, productos de confitería, toda clase de conservas y productos alimenticios y
 8 comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, envasados o a granel, por cuenta propia o de
 9 terceros, productos cárnicos y lácteos, insumos o productos elaborados de origen agropecuario,
 10 avícola e industrial, productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil;
 11 2) Importación, distribución, comercialización, instalación, montaje, mantenimiento de equipos de
 12 amplificación, sonorización, de instrumentos musicales, iluminación general y escénica, para teatros,
 13 cines, locales abiertos o cerrados, diseño de proyectos, asesoría en el diseño de proyectos,
 14 capacitación o cualesquier otra actividad relacionada con el montaje y equipamiento de locales
 15 destinados a actividades teatrales, musicales, culturales, auditorios y afines; 3) La concesión de plantas
 16 eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; 4) Alquiler de toda clase de vehículo, así como a
 17 dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores, enderezada y
 18 pintada de los mismos; 5) La Compañía se dedicará a la importación, distribución, venta al por mayor
 19 y menor y al detal, fabricación, producción, construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial
 20 y/o artesanal de toda clase de máquinas electrónicas y recreativas, así como la de sus componentes,
 21 repuestos, piezas y partes; 6) Importación, distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de
 22 maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica, camionera, todos
 23 sus componentes, repuestos, partes y piezas; equipos de control de tránsito; 7) Construcción y
 24 reparación de buques, dragas, guinches y toda clase de maquinarias navales, así como también la
 25 construcción, reparación y armado de embarques navales, barcos, lanchas, accesorios e implementos
 26 de la industria naviera y la de astilleros, obras de puerto, muelles. Compraventa, permuta,
 27 construcción, alistamiento, exportación, importación, distribución, representación, modernización de
 28 maquinarias y motores marinos, de rodados, guinches, grúas, accesorios e implementos de la industria

1 naviera, lanchas y barcos, embarcaciones de ferrocemento, repuestos, partes, instrumental y
2 equipamiento náutico, madera, aluminio, acero plástico, laminados varios y otros materiales,
3 compuestos o combinados entre sí, incluyendo todas sus partes y elementos componentes, ya se trate
4 de embarcaciones de trabajo para la industria pesquera o de transporte de diversos tipos de materiales
5 y/o productos del país, deportivas y/o de placer, pontones, casas flotantes, muelles, rompeolas y/o
6 dársenas marinas. Diseño, construcción, reparación, compra y venta de todo tipo de embarcaciones y
7 accesorios para las mismas; 8) Realizará intermediación del transporte terrestre, aéreo, fluvial o
8 marítimo de toda clase de mercadería, en general de pasajeros, carga, materiales para la construcción,
9 productos agropecuarios, bioacuáticos, embalaje y guarda de muebles, por medio de personas
10 naturales o jurídicas debidamente autorizadas por los organismos competentes; 9) Prestación de
11 servicios portuarios y aduaneros; 10) Compraventa, corretaje, administración, permuta,
12 agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales,
13 explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; 11)
14 La representación de empresas o firmas comerciales, agropecuarias, industriales, aéreas, nacionales,
15 internacionales; 12) Servicios de asesoría integral por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros en
16 los campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero, empresarial y para proyectos; 13)
17 Recuperación de cartera, judicial y extrajudicialmente; 14) Prestará servicios de publicidad, marketing,
18 relaciones públicas e investigación de mercadeo en el área publicitaria; 15) Brindar asesoramiento
19 técnico-administrativo a toda clase de empresas; 16) A la actividad mercantil como comisionista,
20 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; 17)
21 Se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de
22 bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores; 18) La promoción, explotación y
23 producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales, todo género de
24 espectáculos públicos, ya sean teatrales, cinematográficos, de televisión y de cuanta manifestación
25 artística contribuya a la elevación de la cultura en general y exposición de cualquier producto
26 industrial; 19) Se dedicará a la educación en todo su nivel con excepción de la superior; 20)
27 Impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por
28 cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y



2) Impulsar de publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural; 21) Construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puentes, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; 22) Asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales, efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; 23) Producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar; 24) Explotación agrícola en todas sus fases. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; 25) Siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, etc., (FLORICULTURA); 26) Efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; 27) Importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; 28) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; 29) Instalación, explotación y administración de supermercados, gabinetes de belleza y centros de obesología, cosmiatría y belleza integral, pudiendo también extender su actividad a la

1 asesoría técnica relacionada a este campo; 30) Importación y explotación de toda clase de
2 radiodifusoras; 31) Realizará capacitación, seminarios y talleres; 32) Revisión e intermediación de
3 boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana,
4 embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado,
5 datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros de alimentos;
6 33) Servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; 34) Servicios de limpieza
7 de toda clase de vehículos y automotores; 35) Servicios para la limpieza, el saneamiento,
8 desinfecciones, desinfectaciones, fumigación de ambientes, edificios, fábricas, casas comerciales y
9 particulares y medios de transporte; 36) Prestar servicios petroleros en el área de segmentación,
10 control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos para la actividad petrolera,
11 transporte a través de terceros, construcción, mantenimiento de caminos, etc.; 37) Prospección,
12 exploración, adquisición, explotación, de minas, canteras, yacimientos, arenas de ríos, fundición,
13 refinación y comercialización de minerales, de metales, venta de sus productos y elaboración de los
14 mismos, y todo derecho minero dentro y fuera del país. A la comercialización, industrialización,
15 exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o
16 en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o de terceros; 38)
17 Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación
18 de sistemas de riego materiales y equipos de sistemas de riego; 39) Cuidado, protección y
19 adiestramiento personalizado de toda clase de animales domésticos y no domesticados; 40)
20 Importación, distribución, compra, venta, elaboración, reparación y exportación de servicios y
21 equipos de computación y procesamiento de datos, servicios de programación, estructuración y
22 diseño de páginas web en programación (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP, etc.) de bases de
23 datos, de software y cd card, de hardware, de fotografía, de hosting (alojamiento) para web site,
24 servicios de Internet, de proyectos para páginas web, equipos de microfilmación, repuestos y
25 mantenimiento de los mismos; 41) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales
26 telefónicas, equipos de telecomunicaciones, incluyendo los de medición, y para transmisión de
27 sistemas de radio enlace, suministro de baterías, UPS y motores generadores para sistemas de
28 telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento de antenas y centrales telefónicas, así



1 estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los
 2 sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; provisión de cables, material de conexión,
 3 cables, conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y construcción, mantenimiento y
 4 fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de tubos, mangueras, postes, escaleras,
 5 cinturones, para la construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica; 42) La
 6 compañía podrá establecer, mantener, desarrollar los servicios de telecomunicaciones, así como
 7 también el de comprar, vender, explotar estos servicios. Podrá recibir concesiones relacionadas con
 8 los sistemas y servicios de telecomunicaciones, y trasladar estos servicios al público en general, ya sea
 9 mediante contratos públicos o privados; ya sea en forma directa, en asociación y/o representación.
 10 **SERVICIOS PORTADORES.**- Transmisión de señales entre puntos de terminación de red
 11 definida.- Servicios que utilizan redes de telecomunicaciones conmutadas, transmisión de datos por
 12 redes de computación, de paquetes, por redes de computación, de circuitos, por la red conmutada o
 13 por la red de telex; y, servicios que utilizan redes de comunicación no conmutadas (**ALQUILER DE**
 14 **CIRCUITOS**), servicios de telecomunicaciones que permitan la comunicación completa entre
 15 usuarios.- Adicionalmente la compañía se podrá dedicar a prestar servicios tales como el telefónico
 16 rural, urbano, interurbano e internacional, video telefónico, telefax, burofax; datafax, videopotex,
 17 telefónico móvil automático; telefónico móvil marítimo o aeronáutico de correspondencia pública;
 18 telegráfico; radio telegráfico; de telex y de teletextos.- La comercialización de equipos e insumos
 19 industriales de telecomunicación; la importación de equipos de telecomunicaciones y vehículos
 20 destinados a esta finalidad. Con estos propósitos la compañía podrá actuar por sí misma o por cuenta
 21 de terceros como agente, comisionista, representante y corredor, asociarse con personas naturales y
 22 jurídicas. Aceptar representaciones del país y del exterior; importar, exportar, embodegamiento y
 23 comercializar, distribuir y vender los mencionados productos; también se dedicará a la asesoría,
 24 compra y venta de bienes que tengan relación a servicios de telefonía; 43) Podrá ser proveedora de
 25 servicio de telecomunicaciones, distribuidora de productos de servicios masivos y
 26 telecomunicaciones; operador de telefonía pública; distribuidora de productos para la administración
 27 y manejo de tráfico telefónico. Para cumplir con su objeto social podrá comprar, permutar por
 28 cuenta propia, acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías limitadas; y, además

1 ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-
2 **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CIN AÑOS que
3 se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-
4 **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá
5 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO**
6 **SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital
7 autorizado de la Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
8 UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
9 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de
10 un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por
11 resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán
12 numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el Gerente General y
13 Presidente de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se
14 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada
15 por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del
16 domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación,
17 se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá
18 todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada
19 acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en
20 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO**
21 **NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán
22 también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La
23 Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente
24 pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-
25 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de
26 capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO**
27 **DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la
28 aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos



de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurren.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere

1 necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas
2 Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
3 puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y
4 resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital
5 pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una
6 mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.
7 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o
8 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta,
9 resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser
10 aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.
11 Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o
12 por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo
13 reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin
14 convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que
15 dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
16 **QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la
17 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en
18 proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá
19 de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la
20 tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
21 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta
22 días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La
23 Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno
24 o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria
25 que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria
26 o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía,
27 quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente;
28 b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados



00000006

los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-**

Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Super vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente, serán reemplazados por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la misma. El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino

1 únicamente en los casos que reemplace al Gerente General o al Presidente de conformidad con lo
2 establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.**- Son atribuciones y
3 deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
4 Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.**- La Compañía se disolverá
5 por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a
6 cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL**
7 **SOCIAL.**- El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera el señor **LUIS**
8 **EDUARDO VELEZ LEON** ha suscrito doscientas cincuenta y seis acciones ordinarias y
9 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por
10 ciento del valor de cada una de ellas; el señor **JUAN CARLOS VELEZ LEON** ha suscrito
11 doscientas cincuenta y seis acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
12 América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; **MARINA**
13 **TEODORA LEON TOMALA** ha suscrito doscientas cincuenta y seis acciones ordinarias y
14 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por
15 ciento del valor de cada una de ellas; y, el señor **DAVID ANDRES VELEZ LEON** ha suscrito
16 treinta y dos acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada
17 una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del
18 Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO DE MACHALA.- Los
19 accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han
20 suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.- **CUARTA:** Queda expresamente
21 autorizado el Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA** para realizar todas las diligencias legales y
22 administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del
23 Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de
24 Integración de Capital otorgado por el BANCO DE MACHALA.- f) Ilegible.- Abogado **XAVIER**
25 **ESTRADA PERLAZA.**- Registro tres mil novecientos sesenta y dos.- Guayaquil.- (Hasta aquí la
26 minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la presente
27 Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.-
28 Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la



CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

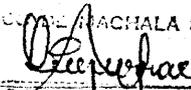
Guayaquil, 15 de Junio del 2005

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de SUMPAMAR S.A. Con un capital suscrito de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD 800.00), habiendo pagado el 25% de dicho capital, esto es la suma de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD 200.00), según detalle:

ACCIONISTAS	VALOR APORTADO	ACCIONES
LUIS VELEZ LEON	64,00	256
JUAN VELEZ LEON	64,00	256
MARINA LEON TOMALA	64,00	256
DAVID VELEZ LEON	8,00	32
Total	200.00	800

En consecuencia el total de la aportación en dinero en efectivo es de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (USD200.00), suma que será devuelta una vez constituida la Compañía, al Representante Legal de la misma que hubiese sido designado, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la mencionada se encuentra debidamente constituida, y, previa presentación del nombramiento del Representante Legal con la correspondiente constancia de su inscripción.

SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS S. A.


FIRMA AUTORIZADA



en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.-

3
4 *[Signature]*

5 LUIS EDUARDO VELEZ LEON
6 C.C. 090928360-8 C.V. 0098-056

7 *[Signature]*
8
9 JUAN CARLOS VELEZ LEON
10 C.C. 090928370-7 C.V. 55-0098

11 *[Signature]*
12
13 MARINA TEODORA LEON TOMALA
14 C.C. 090327233-4 C.V. 183-0184

15 *[Signature]*
16
17 DAVID ANDRES VELEZ LEON
18 C.C. 091431526-2 C.V. 0750-015

19
20
21 EL NOTARIO

22 *[Signature]*

23 ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

24
25 *Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero este TERCER*
26 *TESTIMONIO, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los*
27 *treinta días del mes de junio de dos mil cinco.-*



28
13 *[Signature]*
AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

RAZON: SIENTO POR TAL QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, DE LA RESOLUCIÓN No. 05-G-IJ-0004317 DE FECHA SIETE DE JULIO DE DOS MIL CINCO, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, TOMO NOTA DE QUE SE APROBÓ LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA SUMPAMAR S.A., GUAYAQUIL, 8 DE JULIO DE DOS MIL CINCO. LO ENMENDADO: SUMPAMAR. VALE. -



E. Falquez

**Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL**



00000009

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05-G-IJ-0004317, dictada por el Especialista Jurídico, el 7 de Julio del 2005, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **SUMPAMAR S.A.**, de fojas **68.068 a 68.085**, Número **13.061** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **24.391** del Repertorio.- Queda incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**, - 2.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, **once de Julio del dos mil cinco,-**


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo

\$: 41.33 =

ORDEN: 175638
LEGAL: Angel Aguilar
AMANUENSE: Johana Lagos
ANOTACION-RAZON: Priscilla Burgos
REVISADO POR: 